

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
QUETAME CUNDINAMARCA

Quetame, veinte (20) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Clase: *Ejecutivo de Menor Cuantía*
Demandante: *Julio César Velásquez*
Demandada: **Jonathan rey Cruz y José Rey**
Radicado No. *255944089001-2023-00068-00*

AUTO

Previo a que el despacho se pronuncie frente la solicitud suscrita por el apoderado del demandante, remitida vía correo electrónico el pasado 10 de noviembre de la presente anualidad; se hace necesario que, aclare el alcance de su petición, en el sentido que, de una parte, se advierte del contenido de la solicitud que “promueve incidente de desembargo” del vehículo Placas TFW 424 el cual se encuentra embargado según *resolución* (SIC) de 29 de septiembre de 2023 emitida por este despacho, y, por otro lado, indica en el correo electrónico, a través del cual allega la petición antes descrita, que, “se inscriba la medida de desembargo ya que por pago la obligación fue extinta”.

En ese orden, como quiera que la solicitud se advierte confusa, se hace necesario que informe al despacho con claridad el alcance de la misma.

Ahora bien, en el evento que se trate de terminación del proceso por pago total de la obligación y las costas, se hace necesario que, allegue el original del documento base de la ejecución demandada, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 12 del artículo 78 del C.G. del P., so pena de hacerse acreedor de las sanciones previstas en el artículo 44 de la misma codificación, sin perjuicio de la acción disciplinaria a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BEATRIZ ELENA IBÁÑEZ VILLA
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE QUETAME
CUNDINAMARCA
*ESTADO No. **0068**. La providencia anterior, se notificó por Estado fijado hoy **21-NOVIEMBRE-2023** a la hora de las 8 A. M. Desfijado 5 PM.*
MYRIAM YANETH MONTAÑA REY
Secretaria

Firmado Por:

Beatriz Elena Ibanez Villa
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Quetame - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **78865d2ef936bea3763bab290e10e4395ce77fe19ea453e833c326ef5c932448**

Documento generado en 20/11/2023 05:25:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>